

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de su apoderada doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora BLANCA INÉS RAMIREZ ROLDAN, para que se libre mandamiento ejecutivo por unas sumas de dinero.

Por la demanda reunir los requisitos legales y el pagaré anexo a la demanda constituir título ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora BLANCA INÉS RAMIREZ ROLDAN

1. Por la suma de:

- 1.1 Por la suma de \$ 4.069.081 por concepto de saldo a capital correspondiente a la obligación 725086400110608 contenida en el pagaré No. 086406100007634
- 1.2 \$ 888.305 correspondiente a los intereses de financiación o de plazo de la obligación Nro. 725086400110608 a la tasa del 27.90 % efectiva anual, desde el 25 de julio de 2019, hasta el 20 de agosto de 2019.
- 1.3 Los intereses moratorios mensuales de la obligación Nro. 725086400110608 a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de agosto de 2019 hasta el pago total de la misma.
- 1.4 \$ 246.296 correspondiente a otros conceptos de la obligación Nro. 725086400110608, los cuales se encuentran estipulados en el pagaré Nro. 086406100007634, suscrito y aceptado por la deudora, valor que cubre entre otros: gastos de cobranza y honorarios judiciales.

2. Por la suma de:

- 2.1 \$ 6.383.073 por concepto de saldo por capital de la obligación No. 725086400110618 representado en el pagaré Nro. 086406100007635.
- 2.2 \$ 1.438.883 valor correspondiente a los intereses de financiación o de plazo de la obligación Nro. 725086400110618 a la tasa del 28.90 % efectiva anual desde el día 25 de julio de 2019 hasta el día 20 de agosto de 2019
- 2.3 Los intereses moratorios mensuales de la obligación Nro. 725086400110618 a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de agosto de 2019 hasta el pago total de la misma.

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Blanca Inés Ramírez Roldán
Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00044 00

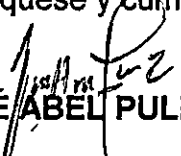
2.4 \$ 466.841 correspondiente a otros conceptos de la obligación Nro. 725086400110618, los cuales se encuentran estipulados en el pagaré Nro. 086406100007635, suscrito y aceptado por la deudora, valor que cubre entre otros: gastos de cobranza y honorarios judiciales.

Sobre costas, agencias en derecho y liquidación del crédito se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto a la demanda, entrégueseles copia de la demanda y de sus anexos e infórmele que tiene 5 días para pagar y 10 para proponer excepciones.

Se le reconoce personería a la doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, para que actúe como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPÍA META

Hoy 05 NOV 2020 se notifica
por BOGADO No. 027 la providencia
de fecha 04-NOV-2020
El Secretario 